CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA A TRAVÉS DE MÁQUINA EXPENDEDORA ENTRE LA FIRMA CAFEPAR S.A. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de MAYO del año 2015, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 8, Acta Nº 16 del 23 de abril de 2015 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. JORGE ORDEIX**, con C.I. Nº 653.255 en carácter de apoderado de la firma **CAFEPAR S.A.,** con RUC Nº 80021772-1, según poder general que consta en Escritura Pública Nº 41 de fecha 18 de febrero del 2004, pasado por y ante la Escribana Pública Sra. María Elena Villalba de Granada, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 600-797, constituyendo domicilio en la calle Eliseo Reclus 247 c/ Guido Spano, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma ***CAFEPAR S.A.*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora"*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 288.290 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

b) Contrato;

c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) La oferta del Proveedor;

e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 03/15 *"Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora"* con Nº de ID 288.290 convocado por el FONDO GANADERO. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 8, Acta Nº 16 del 23 de abril de 2015.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El presente contrato tiene por objeto el "Servicio de Cafetería a través de Máquina Expendedora" para funcionarios y clientes del **Fondo Ganadero**.

El servicio de cafetería a ser proveído por **EL PROVEEDOR** consiste en:

- Café instantáneo en vasitos de plásticos de 100 cc;
- Dos (2) saquitos de azúcar por cada vasito;
- Dos (2) saquitos de edulcorante en polvo (20% del total de vasitos por día);
- Palitos para revolver.
- Agua mineral

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Café PAR
SOCIEDAD ANONIMA
Eliseo Reclus 247 Tel. 600797

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Para el cumplimiento de lo solicitado **EL PROVEEDOR** deberá proveer al **Fondo Ganadero** de 3 (tres) máquinas expendedoras de café, además de todos los insumos necesarios para el servicio (café instantáneo, vasitos plásticos, azúcar, edulcorantes, palitos y agua mineral).

El monto total contratado corresponde a la cantidad de 23.076 pulsaciones aproximadamente. El **Fondo Ganadero** realizará el control del mismo con una planilla en la cual se registraran las lecturas de las pulsaciones de forma mensual. Dicha planilla será verificada por un funcionario designado por el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero** en conjunto con el personal designado por **EL PROVEEDOR.**

El **Fondo Ganadero** realizará pedidos cada vez que sea necesaria la provisión de insumos extra para la utilización del servicio, a través del Departamento de Administración.

El **Fondo Ganadero** podrá solicitar además, la provisión de una o más máquinas expendedoras para utilizarlas en eventos oficiales organizados por la Institución, en el lugar indicado por la misma. **EL PROVEEDOR** deberá proveerlas en las mismas condiciones establecidas anteriormente. La cantidad consumida durante el evento deberá registrarse en la factura correspondiente al mes del evento.

Así también, **EL PROVEEDOR** deberá encargarse del mantenimiento y reparación de las maquinas expendedoras, de la siguiente forma:

- Verificación y mantenimientos de las maquinas expendedoras 2 veces al mes para su perfecto funcionamiento.
- Verificación y recarga de café y agua en las expendedoras, 2 veces a la semana.
- Verificación y/o reparación de las maquinas expendedoras cuando así lo requieran.

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

Los servicios contratados, establecidos en la clausula cuarta del presente contrato, deberán proveerse desde la suscripción de este contrato por un plazo de 12 (doce) meses; y deberán prestarse en la Oficina Central del **Fondo Ganadero**, sito en la Avda. Mcal. López 1699 y Rca. Dominicana, dentro del horario de oficina establecido, de lunes a jueves de 07:30 a 15:30 hs. y los días viernes de 07:30 a 12:30 hs.

El transporte y el seguro de los materiales y equipos hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).
El presente contrato se rige por la modalidad de contrato abierto, **fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto máximo de operación la suma de **Gs. 30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones)** y el monto mínimo la suma de **Gs. 15.000.000.- (Guaraníes: quince millones)** ambos IVA incluidos.----------

A continuación se describen los precios unitarios:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	90101701 -001	Servicio de Cafetería a través de máquina expendedora	Cafepar	No aplica	Unidad	Evento	1	Gs. 1.300.-	Gs. 1.300.-
								Precio Total	**Gs. 1.300.-**

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Café PAR
SOCIEDAD ANONIMA
Eliseo Reclus 247 Tel. 600797

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

PR: BPo (0.20 + 0.80 S) So

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por la dependencia encargada de la verificación contractual.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	FF	OF	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 15.000.000.-
2016	2	1	0	0	280	30	1	99	Gs. 15.000.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con número de ID Nº 288.290.----------

Para el procesamiento de pago, **EL PROVEEDOR**, presentará su factura en forma mensual, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañadas de: 1) certificado de cumplimiento tributario; 2) contrato suscrito; 3) las notas de verificación de las cantidades consumidas, firmadas por el Jefe de la División Servicios Generales y Transporte; y 4) documento que avale la realización del mantenimiento y limpieza preventiva de las máquinas. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados.

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

No se realizará ningún pago, si el servicio solicitado se encuentra atrasado o en su caso no cumpla con lo establecido en este contrato, lo cual se avalará con un informe emitido por el Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, dependencia encarga de la verificación contractual.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipos.----------

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes que hagan al cumplimiento de su servicio.----------

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 27 de JUNIO de 2015 hasta el 26 de JUNIO de 2016, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el **Fondo Ganadero** para el ejercicio fiscal 2016.--

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Café PAR
SOCIEDAD ANÓNIMA
Eclus 249 Tel.

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, encargada de la verificación contractual que realizará las inspecciones del servicio objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, pudiendo ser la misma una garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay o una póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
El valor de las multas aplicadas a **EL PROVEEDOR** será del 5% (cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados, según el tiempo establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la ejecución y control del servicio, Departamento de Administración del **Fondo Ganadero**, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones. En caso de no optar por la rescisión del contrato respectivo, se seguirá cobrando las multas correspondientes; siempre y cuando no sobrepase el porcentaje mencionado precedentemente.----------

DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Café PAR
SOCIEDAD ANONIMA
Elisco Reclus 247 Tel. 600787

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. I del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Sr. JORGE ORDEIX
Apoderado
CAFEPAR S.A.

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente del Fondo Ganadero

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Café PAR
SOCIEDAD ANONIMA
Eliseo Reclus 247 Tel. 600797